



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, allegado el título base de la ejecución, para dar trámite a la solicitud presentada por la parte actora, de terminación del proceso, por pago total de la obligación. Se deja constancia que no se tiene embargo de remanentes vigente, pero existen títulos judiciales pendiente por pago.

Cartago, Valle del Cauca, marzo 24 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

ADRIANA LÓPEZ LEÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Marzo veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00454-00**
Referencia: Ejecutivo -Minima Cuantia
Demandante: Compañía de Financiamiento TUYA S.A.
Demandado: Miltón Sánchez Benavides
Auto N°: 380

Allegado el pagaré sin número de fecha 23/02/19, base de la ejecución aquí adelantada, se verifica que la solicitud presentada por la parte actora se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP; en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas y entrega de dineros en favor del demandado

Se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. en contra de MILTON SANCHEZ BENAVIDEZ CC. 16223860, por Pago Total de la Obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo del salario del demandado MILTON SANCHEZ BENAVIDEZ CC 16223860 como empleado de las Empresas Municipales de Cartago, Valle del Cauca.

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 1624 del 30/09/21, quede sin vigencia, líbrese por secretaria un nuevo oficio con destino al pagador de dicha empresa, a fin de que cancele el embargo decretado.

TERCERO: Ordenar la entrega de los siguientes títulos de depósitos judiciales a favor del demandado MILTON SANCHEZ BENAVIDEZ CC 16223860.

F. Constitución	Título	Valor
06/12/2021	469780000055606	\$298.218,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

28/12/2021	469780000055965	\$298.218,00
30/12/2021	469780000056046	\$462.376,00
28/01/2022	469780000056336	\$279.923,00
09/03/2022	469780000057077	\$375.908,00
05/04/2022	469780000057466	\$327.915,00
26/04/2022	469780000057780	\$952.409,00
07/06/2022	469780000058617	\$327.915,00
11/07/2022	469780000059223	\$327.915,00
05/08/2022	469780000059696	\$327.915,00
08/09/2022	469780000060170	\$327.915,00
27/09/2022	469780000060288	\$327.915,00
01/11/2022	469780000060871	\$327.915,00
02/12/2022	469780000061413	\$327.915,00
15/12/2022	469780000061618	\$697.499,00
28/12/2022	469780000061779	\$327.915,00
29/12/2022	469780000061890	\$85.000,00
29/12/2022	469780000061892	\$508.333,00
02/02/2023	469780000062228	\$365.178,00
28/02/2023	469780000062620	\$365.178,00

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte pasiva quien canceló la obligación, con las constancias respectivas.

QUINTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

